

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 22 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 AMPLIABLE POR HASTA US\$100.000.000 A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES EN ARGENTINA

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$1.400.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Pampa Energía S.A. (la “**Emisora**”) comunica al público inversor en general que ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 22, denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”) y a ser suscriptas e integradas en Dólares, a tasa de interés fija con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$ 50.000.000 ampliable por hasta US\$100.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Clase 22**” o las “**Obligaciones Negociables**”); en el marco de su programa de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y/o de obligaciones negociables convertibles en acciones por hasta US\$1.400.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución Nº 21.540 de fecha 9 de diciembre de 2021 del Directorio de la CNV (el “**Programa**”), conforme fuera enmendado reduciéndose su monto de US\$2.000.000.000 a US\$1.400.000.000, aprobado por la CNV en su Disposición Nº DI-2023-60-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2023, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 18 de marzo de 2024 (el “**Prospecto**”), del suplemento al Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de septiembre de 2024 (el “**Suplemento**”) publicados en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “**Página Web de la CNV**”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (www.mae.com.ar) (la “**Página Web del MAE**”) y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pampa.com) (la “**Página Web de la Emisora**”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pampa Energía S.A. Agente Colocador y/o autorización para que se debite el monto correspondiente.
- 2) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común, sin recurso limitado, y sin garantía de terceros.
- 3) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Comafi S.A. (los “**Agentes Colocadores**”).
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. La integración se liquidará a través del MAE, mediante el sistema de liquidación y compensación de operaciones denominado MAECLER, a través de transferencia bancaria al
- 5) **Período de Difusión:** Comenzará a las 10:00 hs. del 27 de septiembre de 2024 y finalizará el 2 de octubre de 2024 a las 10:00hs.
- 6) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 2 de octubre de 2024, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores desde el inicio del Período de Subasta hasta su cierre. A su vez, todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (“**Agentes del MAE**”) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. La solicitud de alta de los Agentes del MAE deberá ser realizada antes de las 16:00 hs. del día que inicia el

Período de Difusión e implicará el alta en la rueda de la Subasta.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta y será informada en el Aviso de Resultados.

8) **Suscripción e Integración:** las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas por los Oferentes, en Dólares en Argentina.

9) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

10) **Valor Nominal Ofrecido:** por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares cincuenta millones), ampliable por hasta US\$100.000.000 (Dólares cien millones).

11) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** denominaciones mínimas de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma. La Unidad Mínima de Negociación es de US\$1 (Dólares uno) y en múltiplos enteros de US\$1 (Dólares uno) por encima de esa suma.

12) **Moneda de denominación y pago:** denominadas y pagaderas en Dólares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los

mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

13) **Monto mínimo de suscripción:** US\$50 (Dólares cincuenta) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

14) **Órdenes de Compra:** deberán contener el nombre o la denominación del inversor, el monto nominal total a suscribir, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, la declaración del inversor respecto de su conocimiento total del Prospecto, Suplemento y demás documentos conexos, entre otros. Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyo valor nominal solicitado superen el monto de US\$100.000.000, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o sus adherentes habilitados a participar en la rueda de licitación.

15) **Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” abierta (“**Subasta**”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Los Agentes Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y los Agentes del MAE podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en la Subasta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Se aclara a los inversores que la tasa aplicable de

las Obligaciones Negociables podrá ser igual, pero nunca menor a 0,0%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 22. El mecanismo de adjudicación y prorrateo podrá consultarse en el Suplemento en la sección “*Plan de Distribución - Mecanismo de adjudicación*”.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

16) Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo:

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada. (i) Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Fija Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Fija Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento. (ii) Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Oferentes que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a U\$50.000 (Dólares cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Para más información ver la sección “*Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del Suplemento.

17) Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de

Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con una (1) hora de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la página web del MAE. En el supuesto que se termine, modifique, suspenda o prorrogue el Período Subasta, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, debiendo notificar de forma escrita a los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Subasta.

18) Fecha de Vencimiento: será a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

Si la Fecha de Vencimiento no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato posterior.

19) Amortización: el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.

20) Base para el cómputo de intereses: Los intereses se computarán en base a los días corridos sobre un año de 365 días.

21) Intereses: devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

22) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán en forma vencida, semestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “*Fechas de Pago de Intereses*”) y cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”). En caso que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “*—Descripción de la Oferta y la Negociación—Descripción de las*

Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses” del Suplemento.

23) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

24) **Rescate a opción de la Emisora:** La Emisora podrá, a su sola opción, rescatar total o parcialmente las Obligaciones Negociables, en o desde la fecha en que se cumplan 12 meses previos a la Fecha de Vencimiento, previa notificación con al menos 10 días hábiles. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación al valor nominal con más los intereses devengados y cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables hasta la fecha del rescate. En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para el rescate será realizada a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

A dichos efectos, la Emisora notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de diez (10) Días Hábiles y ni mayor de veinte (20) Días Hábiles de la fecha en que se realizará el rescate, y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento en la Página Web de la CNV, en BYMA y en el Boletín Electrónico del MAE. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca, en todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El rescate parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de Obligaciones Negociables.

25) **Obligaciones Negociables adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, pero sujeto a la autorización de la CNV en caso de ser exigible, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, primera fecha de pago de intereses y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.

La Emisora no requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables para emitir nuevas clases bajo el Programa ni obligaciones negociables adicionales a las Obligaciones Negociables, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV, en caso de que esta autorización sea requerida.

26) **Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

27) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE.

28) **Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“**FIX**”) que será informada mediante un aviso complementario al presente.

29) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará los fondos netos procedentes de la colocación para los destinos permitidos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, especificados en la Sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

30) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán e interpretarán por las leyes de Argentina.

31) **Jurisdicción:** La Emisora se someterá irrevocablemente a la jurisdicción de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Emisora tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán someter controversias relacionadas con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, todo ello, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones

entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

32) **Agente de Cálculo:** Pampa Energía S.A.

33) **Comisión de Colocación:** Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección "Gastos de Emisión" del Suplemento.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de la CNV Nº 21.540 de fecha 9 de diciembre de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento. La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento no ha sido objeto de revisión por parte de MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1, C1084ABA, Buenos Aires, Argentina, Teléfono +54-11-4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados financieros condensados consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 así como los estados financieros condensados consolidados intermedios de la Emisora, correspondientes a los periodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023.

AGENTES COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°22



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 74 de la CNV.



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de septiembre de 2024

María Agustina Montes
Delegada